Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2022

Señores
SUMIPEL S&P S.A.S
NIT: 901.292.534-1
ERIKC JOHANN ARDILA
Representante Legal
C.C. 80.006.316 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 97 No. 38C – 05 SUR
Tel. 3212119765
licitaciones@sumipel.com.co
Bogotá D.C

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLE-SMC-401-2022 – CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2022** en su calidad de oferente dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía relacionado en la referencia, le informo que la Alcaldía Local de Engativá – Fondo de Desarrollo Local acepta en su integridad la oferta presentada por **SUMIPEL S&P S.A.S** el día 20 de mayo de 2022, a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 de 2022** mediante la presente comunicación, por tanto, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "***SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA A MONTO AGOTABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA"***

Las actividades del objeto serán las contenidas en los estudios previos, la invitación pública y documentos que son parte del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 17.952.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 988 del 17 de marzo de 2022.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, realizará el pago así: DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN pago vencido contra entrega de los productos y servicios requeridos, una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los elementos, según lo establecido en el estatuto tributario.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2.Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.590 UVT. 6 Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2. Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja -PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el por el supervisor designado por el FDLE.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del

contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los precios con los cuales sea adjudicado el proceso de selección y en consecuencia rijan para el respectivo contrato NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN TIPO DE AJUSTE.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Entregar los productos de papelería y útiles de oficina que cumplan con las especificaciones técnicas del numeral 2.2 dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Los insumos de papelería tales como: blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, que cumplan con los criterios ambientales de sello Ambiental Colombiano, de acuerdo a la NTC 6019, 2013-09-18.
3. Los insumos de papelería deben cumplir con la ficha técnica de contratación sostenible Anexo Ficha - 18 Suministro de materiales de Oficina.
4. El contratista deberá hacer el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios locales del área Almacén.
5. Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. No se recibirán elementos que se presenten en mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
6. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Responder por la calidad y cantidad de elementos suministrados.
8. Reemplazar aquellos elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
9. Soportar debidamente todas las entregas realizadas al Almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
11. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y/o el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.
12. Acatar las indicaciones que el apoyo a la supervisión, le señale en cumplimiento del objeto.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Radicar las facturas de cobro por los objetos suministrados dentro de los plazos convenidos y con las normas que rigen para la programación del PAC.
15. Avisar y motivar con la debida anticipación — mínimo quince (15) días antes del vencimiento del plazo - la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
16. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
17. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Pagar los impuestos que le sean aplicables
19. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Asistir a las reuniones que programen el apoyo a la supervisión del contrato.
21. EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental de acuerdo con la guía de contratación sostenible de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del apoyo a la supervisión del contrato en cumplimiento de la misma normatividad.
22. Garantizar que el suministro se preste en forma permanente.

23. Aplicar los protocolos de bioseguridad y demás políticas e instrucciones impartidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
24. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Alcaldía Local de Engativá y estipulado en este documento se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1010 del 11 de mayo de 2022, con cargo a los rubros allí estipulados.

CLAUSULA NOVENA. - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLAUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Local de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de Demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Alcaldía Local y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la Alcaldía Local y a responder por dichas reclamaciones y a todos los costos que generen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen Parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Invitación pública. 3. La propuesta presentada y demás documentos producidos en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: La Entidad ha considerado que el presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por parte del/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C.- Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA: las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

NOTA 1: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 3: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta quedará perfeccionado con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para iniciar su ejecución se requiere por parte de LA ALCALDIA LOCAL: Expedición del correspondiente registró presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la Ciudad de Bogotá, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

SUPERVISOR: ANGELA MARIA MORENO TORRES.

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Laura Nathalia Rodríguez Gamboa – Abogado de Apoyo FDLE
Revisó y aprobó: Yenny Paola Aranguren León– Abogado de Contratación FDLE